

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00085 00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en providencia adiada 9 de febrero de 2023 (Pdf. 014 C. 2ª)

Siguiendo el trámite que en derecho corresponde y con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem, el demandante subsane los siguientes defectos:

Único. Reformará el escrito inaugural en el sentido de adicionar el respectivo acápite de notificaciones, conforme lo prevé el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1059fc4f7a131102a66440c15a98381350af2c43c93b527d4838bd86c2b9a2fa

Documento generado en 30/06/2023 08:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>